

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 116

Décima sobre Impuestos con destino al paro obrero

En virtud de Orden circular de la Dirección general de Administración, comunicada en 30 de Septiembre próximo pasado, se hace saber a los Ayuntamientos y a sus Alcaldes que el párrafo 3.º del artículo 1.º del Decreto dictado por el Ministerio de Trabajo en 9 de Agosto último, autorizando a las referidas Corporaciones para establecer décimas sobre las contribuciones Territorial e Industrial, al objeto de remediar en todo lo posible el paro obrero, no exige autorización previa del Ministerio de la Gobernación, según interpretación errónea dada por algunos de los mencionados organismos, sino, solamente, que se comuniquen, acompañando certificación literal del acuerdo municipal adoptado, en la forma dispuesta por el aludido precepto legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y sus Alcaldes y a fin de que lo tengan presente.

Santander, 1.º de Octubre de 1935. 2170

EL GOBERNADOR CIVIL,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio del Trabajo fecha 29 de Agosto último, autorizando a los Ayuntamientos de las provincias en donde exista paro involuntario para establecer una décima sobre la contribución territorial e industrial, dispone en su artículo 6.º que las Ordenes de este Ministerio de Hacienda que regulan sus servicios en orden a la cobranza de ese recargo, y sus relaciones con las Comisiones que lo administran, se entenderán modificadas en cuanto hacen referencia a los preceptos del citado Decreto, que también altera lo establecido en anteriores

disposiciones del Ministerio del Trabajo, coordinando éstas con las contenidas en la ley del Paro de 25 de Junio de 1935 y en el Decreto de 1.º de Agosto último.

Para el más ordenado cumplimiento del mencionado artículo 6.º, que muy bien pudiera no ser interpretado con unidad de criterio en su aplicación, y para señalar al mismo tiempo el procedimiento a seguir en aquellas cuestiones que, por ser de la privativa incumbencia de este Departamento, al mismo compete establecer,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º El número 1.º de la Orden de 15 de Enero de 1932, que prescribe la obligación, por parte de las Diputaciones provinciales, de comunicar a este Ministerio los acuerdos que adopten relativos a los Ayuntamientos que solicitaran acogerse a los beneficios sobre imposición de una décima en las contribuciones territorial e industrial, se hace extensivo a los Municipios que en lo sucesivo acuerden establecer el citado recargo, viniendo estas Corporaciones obligadas a comunicarlo también a este Departamento, remitiendo copia certificada del acta correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 1.º del Decreto de 29 de Agosto próximo pasado.

2.º Facultadas las Comisiones creadas por el artículo 3.º del Decreto anteriormente citado, que han de administrar el importe de las décimas recaudadas, para proponer a los Ayuntamientos las operaciones de préstamo que puedan concertarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Decreto de 1.º de Agosto del año en curso, las Delegaciones de Hacienda cuidarán, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de dichos Ayuntamientos o Comisiones, de dar cumplimiento a todas las formalidades prevenidas en el párrafo tercero del artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 1.º de Enero del corriente año, al objeto de hacer efectiva a la entidad que otorgó el préstamo la obligación de pago aceptada por la Corporación prestataria.

3.º Las Ordenes de este Ministerio fechas 28 de Julio y 8 de Octubre de 1931, 15 de Enero y 5 de Abril de 1932, dando normas respecto de la implantación de la décima para remediar el paro obrero, y confección de los repartos, padrones, matrículas y listas cobratorias de las contribuciones territorial e industrial, se entenderán, a todos los efectos, en vigor en cuanto no se opongan a las modificaciones establecidas en el Decreto del Ministerio

del Trabajo de 29 de Agosto próximo pasado y en la presente Orden ministerial,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Septiembre de 1935.—P. D., Joaquín Payá.

Señores Directores generales de Contribución territorial, Rentas públicas y Delegados de Hacienda en las provincias. 2167

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

COMISION GESTORA

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del 24 del actual, acordó ampliar el crédito que, para pago a los teléfonos que sostiene la Corporación, figura en el Presupuesto provincial ordinario vigente.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y 5 y 6 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 27 de Septiembre de 1935.—El presidente, Gabino Teira.

Sección de Vías y obras provinciales

REMATES

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el 24 de Septiembre último, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en los caminos vecinales de la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas a Rodezas, y de la carretera provincial de Anero a Pedreña, cuyos presupuestos son, respectivamente, 1.090,10 y 594 pesetas.

Los contratistas a quienes interese pueden examinar los proyectos y solicitar aclaraciones de los señores ingenieros en las oficinas de la Sección de Vías y obras, los días hábiles de oficina, y de diez a una de la mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente la obra al que ofrezca mayores ventajas o garantías o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

El plazo para presentar las proposiciones, que deberán reintegrarse con una póliza de 4,50 pesetas, terminará el día 7 del corriente, a las doce de su mañana.

Santander, 1 de Octubre de 1935.—El presidente, G. Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales de Penagos a Llanos; Treceño a San Vicente del Monte, y de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías, carretera de Cereceda a Laredo, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afecten estos caminos envíen al señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales, certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten

las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existen reclamación alguna.

Santander, 1 de Octubre de 1935.—El ingeniero-director, Emilio Gómez de la Torre.

CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER NÚMERO 42

RECLUTAS DE CUOTA

Por orden circular de 25 del corriente mes, «Diario Oficial», número 223, se dispone el sorteo de reclutas acogidos a los beneficios del capítulo XVII, acto que tendrá lugar, a las diez de la mañana del día 13 de Octubre próximo, en las oficinas de esta Caja de Recluta (Paseo de Menéndez Pelayo, número 88).

Forman el cupo de sorteo, 224; ídem el de filas, 134; ídem el de instrucción, 90.

A partir de esta fecha, y en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L., número 391), quedan expuestas al público las listas de referidos reclutas, con el número de orden de cada uno de ellos, según sus respectivos apellidos y nombres.

Santander, 30 de Septiembre de 1935.—El teniente coronel, Honorino Martínez. 2169

DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL MIÑO

Aguas terrestres.—Peticiónes previas

ANUNCIO

Don Max F. Berlowitz, vecino de Madrid, calle de la Alameda, número 14, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Max F. Berlowitz.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales en una fábrica de productos lácteos.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Río Aguanaz.

Término municipal en que radican las obras: Entrambasaguas (Santander).

Lo que se anuncia, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándolos a partir de la publicación de esta petición en la «Gaceta de Madrid», durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos, autorizados por ingeniero de caminos, que unirá a ellos el recibo de su contribución Industrial del trimestre correspondiente, se presentarán por duplicado, precintados y con un croquis de situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación del ferrocarril o carretera más próxima y la clase de camino a recorrer; y, por separado, se acompañará instancia, formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1935.—El ingeniero jefe de Aguas, Roberto González de Agustina. 2166

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Don Marcelino Carreras, vecino de Solares, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica monofásica, que, derivada de la de Anero a Matienzo, termine en la caseta de transformación del barrio de San Antonio, en término de Entrambasaguas, desde donde se distribuirá, en baja tensión, para alumbrado del pueblo y motores.

El trazado de la línea no afecta a terrenos de dominio público. Su longitud será de 1.800 metros.

No se solicita por el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente por haber llegado a un acuerdo con los particulares.

La corriente será alterna monofásica, de 50 períodos de frecuencia, y la tensión, de 5.000 voltios entre fases.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 28 de Septiembre de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 2168

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruento

Habiendo sido declaradas desiertas las subastas de haya y castaño anunciadas en el "Boletín Oficial", número 106, de esta provincia, se subastarán nuevamente el día 7 de Octubre próximo con el 35 por 100 de rebaja en el tipo de tasación.

Regirán las mismas condiciones que en la subasta anterior, teniendo lugar las subastas: a las once, la de 93 hayas, y a las once y media, la de 56 hayas y 26 castaños.

Ruento, 28 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Martínez. 2160

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga

Los productos forestales, pertenecientes a esta Mancomunidad, a que se refería el anuncio publicado en el "Boletín Oficial", número 108, de fecha 9 del corriente, serán subastados nuevamente, en las mismas condiciones, salvo el 30 por 100 de rebaja en las tasaciones, el día 8 de Octubre próximo.

Ruento, 26 de Septiembre de 1935.—Martínez. 2161

Ayuntamiento de Cabuérniga

Habiendo quedado desiertas las subastas de robles del Monte Aa, se anuncian nuevamente para el día 4 del mes de Octubre, y horas de las once, once y media y doce de su mañana, con la rebaja del 20 por 100 y con sujeción a las condiciones insertas en el anterior anuncio del número 106 del «Boletín Oficial», referente a la anterior subasta.

Cabuérniga, 27 de Septiembre 1935.—El Alcalde, Máximo Fernández. 2162

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día quince de Octubre próximo, y hora de las diez, darán principio, en estas Casas Consistoriales, las subastas de cinco lotes, de cincuenta robles cada uno, en el monte Tejas-Dobra, número 363 bis del Catálogo, bajo el nuevo tipo que sigue: lotes 1.º, 2.º, 4.º y 5.º, a 1.232 pesetas, y 1.280 pesetas el tercer lote, bajo las mismas condiciones del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 106, fecha cuatro del actual.

San Felices de Buelna, 30 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Fidel Fernández. 2175

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

El día veintidós de Octubre próximo se verificarán, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien al efecto delegue, con asistencia de los presidentes de las Juntas vecinales interesadas y demás personal facultativo, las subastas de los productos forestales concedidos en el plan de aprovechamientos del año de 1935-36, en la forma y condiciones siguientes:

1.ª A las diez: 80 hayas, del monte Requejada y otros, del pueblo de Castillo-Pedroso y Esponzues, con un volumen de 95 metros cúbicos, tasados en mil quinientas pesetas.

2.ª A las diez treinta: 60 robles, del monte Escobal y otros, del pueblo de Ontaneda, con un volumen de 50 metros cúbicos, tasados en mil quinientas pesetas.

3.ª A las once: 60 robles, del monte Matorral y otros, pertenecientes al pueblo de San Vicente de Toranzo, con un volumen de 60 metros cúbicos, tasados en mil ochocientas pesetas.

Servirá de base para estas subastas el pliego de condiciones facultativas publicadas por la Jefatura del Distrito forestal, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 102, de 26 de Agosto último y el de las económicas formadas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, debidamente reintegradas con póliza de 4,50 pesetas o extendidas en papel de la clase 6.ª, con sujeción al modelo publicado al final, y el depósito provisional para optar a las subastas será del 50 por 100 del tipo de licitación, y la fianza definitiva, del 60 por 100 de la adjudicación.

Regirán en estas subastas los preceptos del Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, y demás disposiciones vigentes.

Corvera de Toranzo a 25 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo la cantidad de..... pesetas (en letra) por los..... árboles de....., del monte de....., obligándose a cumplir las condiciones de la subasta. 2163

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Laredo

Aprobadas por la Corporación municipal, en sesión de 5 de Abril de 1935, las condiciones facultativas y económico-administrativas para la ejecución de las obras, por subasta, de asfaltado del paseo de Menén-

dez Pelayo, de esta villa, se anuncia al público que al día siguiente del que haga los veinte días hábiles, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o quien ejerza sus funciones, con asistencia de uno o varios concejales de la Corporación, designados por la misma, la subasta para la contratación de las obras de asfaltado del paseo de Menéndez Pelayo, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que, en unión del proyecto de presupuesto y demás antecedentes referentes a la mismas, están de manifiesto al público todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

CONDICIONES:

El tipo de subasta es de 12.156,65 pesetas (doce mil ciento cincuenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos), y a cada proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite haber consignado, en Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta, equivalente a 607,83 pesetas (seiscientos siete pesetas ochenta y tres céntimos) o, en defecto de esta Depositaria, en la Caja general de Depósitos, debiendo elevarle al diez por ciento el que obtenga la adjudicación. El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo hacerse, en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, según el modelo que se inserta a continuación, y de conformidad con el caso 5.º del artículo 27 de la ley del Timbre, o sea de 4,50 pesetas.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, y si resultasen iguales, entre los empatados se admitirán pujas a la llana durante quince minutos.

Dicha subasta se verificará conforme al Reglamento de Contratación de Obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, ajustándose en un todo el contratista al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que forman parte integrante del expediente.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), vecino de..., con cédula personal de la clase..., se compromete, por la cantidad de pesetas... (en letra), a la realización de las obras de asfaltado del paseo de Menéndez Pelayo, de Laredo, con sujeción a los pliegos de condiciones y proyectos aprobados por la Corporación y que se hayan de manifiesto, aceptando en un todo las condiciones y obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Fecha y firma, en letra).

Laredo, 28 de Septiembre de 1935.—El Alcalde (ilegible).
2174

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Valderredible

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1934:

Sesión ordinaria del día 18 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta del requerimiento del teniente de la Guardia civil de Reinosa sobre la necesidad de habilitar casa-cuartel para la fuerza del puesto de Polientes, por ser inhabitable el actual y no existir edificio de propiedad particular capaz para casa-cuartel, y se acordó que, sin prejuzgar la resolución que pueda adoptarse, se haga un anteproyecto de las obras a realizar en la posibilidad de habilitar locales en la Casa Ayuntamiento.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de agente ejecutivo a D. Fidel Sáiz.

Se acordó anunciar a concurso la provisión en propiedad del cargo de recaudador-agente ejecutivo, por hallarse provista la plaza interinamente, para la cobranza del repartimiento general de Utilidades, el impuesto de Cédulas personales, licencia de aprovechamiento de pastos y leñas y cuantos arbitrios se establezcan, con el sueldo de dos mil pesetas anuales y el recargo del 20 por 100 sobre la recaudación ejecutiva y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal desde la fecha del anuncio para el concurso-oposición.

Se acordó solicitar de la excelentísima Diputación provincial la construcción de caminos vecinales.

Se acordó consultar si el Ayuntamiento tiene derecho a cobrar el exceso de obra ejecutada en el camino vecinal de Navamuel, y que se solicite de la Diputación si la consulta es favorable.

Se acordó ponerse en comunicación con un técnico para hacer una nueva estadística de territorial.

Se acordó proponer a los pueblos si desean que se obtenga una copia del Registro fiscal de Urbana por la cantidad de mil pesetas.

Se dió cuenta de la tramitación del asunto de Bustillo del Monte y de una instancia al señor Gobernador pidiendo la concentración de fuerza para embargar, y se acordó dirigirse nuevamente al señor Gobernador por medio de una Comisión.

Se acordó interesar del Juzgado de Reinosa el desglose de los documentos oficiales del que fué recaudador, D. Juan Manuel Gómez Salces.

Se acordó delegar en las Juntas vecinales para la secularización de los cementerios.

Se acordó nombrar portero-alguacil en propiedad al interino D. Federico Alonso Gómez.

Se acordó gratificar al mismo con cien pesetas por trabajos extraordinarios.

Se acordó conceder cien pesetas al vecindario de Soto-Rucandio para terminar las obras de abastecimiento de aguas.

Se acordó que informe la Junta vecinal de Renedo de Bricia en una instancia de Jesús Alonso López, sobre permuta de terrenos, y que una Comisión los examine y señale la alineación.

Se acordó fijar en cuatro pesetas el tipo de jornal medio de un bracero a efectos de quintas.

Se acordó nombrar a D. Federico Alonso para el juicio de revisión de quintas ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Se dió cuenta por la Alcaldía de haber ordenado varios pagos, y se acordó aprobar una cuenta de "La Carpeta" por 152,15 pesetas.

Valderredible a 31 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José López.—El secretario accidental, N. G. Bustamante.
1979

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1934:

Sesión subsidiaria del día 15 de Abril.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dar cuenta a los pueblos del estado de cuentas para la posibilidad de habilitar locales para la Guardia civil en la Casa Ayuntamiento.

Se acordó dar cuenta a los mismos del estado de las gestiones sobre el asunto de Bustillo del Monte.

Se acordó advertir a los mismos la necesidad de que abonen lo que cada uno adeuda del 20 por 100 de Propios del año 1926-1930, para levantar el embargo y reintegrarse el Ayuntamiento de lo que tiene anticipado.

Se acordó prorrogar el repartimiento general de Utilidades de 1933 para el corriente año de 1934 y que así se proponga a las Comisiones de los pueblos.

Se acordó nombrar en propiedad recaudador-agente ejecutivo al único solicitante, D. Volusiano Merino Arce, en vista de la propuesta de la Comisión de Hacienda en el concurso-oposición anunciado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Jacinto Maté solicitando ser nombrado farmacéutico titular, y se acordó desestimarla por no estar anunciado el concurso.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Cabuérniga invitando a solicitar una demora en el pago del 20 por 100 de Propios, y así se acordó.

Se aprobaron varias cuentas.

Se dió cuenta de la renuncia de D. Pantaleón Herrero Delgado del cargo de secretario interino, por su nombramiento en propiedad para el de Castro Urdiales, y se acordó admitirla y no cobrarle renta por las habitaciones que ha ocupado en la Casa Ayuntamiento durante su permanencia en este Municipio.

Sesión ordinaria del día 21 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por la Alcaldía de que, por haber sido admitida la renuncia de secretario interino a D. Pantaleón Herrero, venía desempeñando interinamente el cargo desde el 18 del actual, el oficial primero, D. Arturo Peña Estébanez, quedó enterada la Corporación y acordó que continuase el referido Sr. Peña desempeñando dicha cargo hasta que viniera nuevo secretario.

Valderredible a 31 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José López.—El secretario accidental, N. G. Bustamante.

1979

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1934:

Sesión subsidiaria del día 21 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó crear una Biblioteca y adquirir un lote de libros de la casa "Emporio del Libro", en Madrid, por 900 pesetas, en plazos de 240 anuales y 60 del primer plazo, y se autorizó al Alcalde para firmar el contrato.

Se dió cuenta de un escrito de Francisco Lucio y otros contra el veterinario titular, D. Narciso Ruiz Ortiz, y se acordó que quede sobre la mesa para su estudio.

Se acordó enviar a la Diputación el padrón de Cédulas de 1934 para su aprobación.

Se acordó poner al cobro el repartimiento general de Utilidades de 1934.

Se advirtió por el secretario accidental, Sr. De la Peña Benedid, la improcedencia de prorrogar su actuación accidental, y que lo pertinente era anunciar la provisión de la Secretaría interinamente entre secreta-

rios pertenecientes al Cuerpo y a la primera categoría, lo que ya advirtió en la única sesión que ha autorizado en calidad de secretario accidental; que en vista de que el Ayuntamiento no toma acuerdo alguno, cesa de actuar accidentalmente por si hubiere perjuicio para algún compañero; quedó enterada la Corporación, desistiendo de tales servicios accidentales y acordó confirmar el nombramiento de secretario interino a favor del oficial D. Arturo Peña Estébanez, que pertenece al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría.

Se acordó que la Alcaldía y el secretario interino consulten las dudas que tengan con el Sr. De la Peña Benedid hasta que se provea la plaza en propiedad, y que interesen su presencia para examinar documentos y asesorar en lo que fuere preciso.

Valderredible a 31 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José López.—El secretario accidental, N. G. Bustamante.

1979

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal suplente del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que el día quince de Octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de una balanza, marca «Berkel», porcelana, tasada en setecientas pesetas y sin sujeción a tipo, por ser esta la tercera subasta.

Dicho efecto fué embargado a «Angel Aldasoro y Compañía», S. en C., en juicio verbal civil, seguido ante el Juzgado municipal de Villaverde, de Madrid, a instancia de la Sociedad «Royal E. Assurance», estando depositada en el mismo demandado, calle del Martillo, comercio.

Santander, 30 de Septiembre de 1935.—El juez, Santiago Gutiérrez.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

EDICTO

Don Francisco Laso de la Vega y Trevilla, juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo,

Hago saber: Que el día veinticinco del próximo Octubre, y a las once horas de su día, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Casa, en el pueblo de Las Rozas, al sitio Praorcía, compuesta de planta baja, piso en alto, cuadra y pajar, que mide diez metros de frente por nueve de fondo; linda: Norte, vía de carboníferos; Sur, tejavana de la casa, y ésta, herederos de Gregorio Landeras; Este, terreno accesorio de la misma, y Oeste, ejido.

2.^a Tierra, en término de Quintanilla (Sotío), de doce áreas; linda: Norte, José Mantilla; Sur, Mateo Fernández; Este, Saturnino Díez, y Oeste, Eugenio Sierra.

3.^a Otra, en Las Rozas (La Costanía), de doce áreas; linda: Norte, ejido; Sur, Hipólito Peña; Este, herederos de Gregorio Landeras, y Oeste, Primitivo Gómez.

4.^a Prado, en Las Rozas (Sotío), de catorce áreas; linda: Norte y Oeste, herederos de D. Lope Luis Argüeso; Sur, Manuel Argüeso, y Este, Evaristo Argüeso.

5.^a Otro, en término de Villanueva (Porcío), de diez áreas; linda: Norte, Antonio Gutiérrez; Sur, Aniceto Argüeso; Este, Vicente Argüeso, y Oeste, Saturnino Díez.

Dichos bienes han sido valorados en la cantidad de tres mil trescientas pesetas, y han sido embargados, a instancia de D.^a Josefa Peña Landeras, por deuda a los herederos del finado D. Antonio Gutiérrez Fernández.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador consignará, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; dichas fincas carecen de títulos por no poseerlos los herederos.

Dado en Las Rozas a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez municipal, Francisco Laso.—El secretario accidental, Pedro Argüeso.

2165

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, por resolución de este día, tiene acordado se notifique, por medio de la presente, al demandado, en ignorado paradero, D. Emilio Prieto Blanco, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, distrito del Este, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto D. Juan García Gavito, juez de primera instancia de este distrito, estas diligencias incidentales de pobreza, seguidas entre partes: de la una, y como demandante, D.^a Milagros Montes Puertas, mayor de edad, casada, representada por el procurador D. Joaquín Lombra Arce, y dirigida por el letrado licenciado D. Roberto Alvarez y Eguren, y de otra parte, y como demandado, D. Emilio Prieto Blanco, no comparecido en estas actuaciones, en las que también es parte el señor abogado del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.^a Milagros Montes Puertas para que, en tal concepto y con los derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase, pueda litigar en juicio de divorcio contra su esposo, D. Emilio Prieto Blanco, y demás incidencias.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Gavito.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la subscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, D. Emilio Prieto Blanco, expido la presente en Santander a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

2127

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Bernardo Fernández García, mayor de edad, soltero, y Anita Ruiz Abascal, mayor de edad, soltera, sirvienta interina, ambos en ignorado paradero, por lesiones a Matilde Gutiérrez Fernández, mayor de edad, soltera y también en ignorado paradero, y a Pedro Gutiérrez Fernández, de veintidós años de

edad, soltero, limpiabotas y de esta vecindad, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo Fernández García y Anita Ruiz Abascal en la pena de diez días de arresto a cada uno, indemnización de cincuenta pesetas al perjudicado, Pedro Gutiérrez Fernández, y en el pago de las costas del juicio, que satisfarán por iguales partes.—Santiago Gutiérrez Mier.»

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada, Matilde Gutiérrez Fernández, a los denunciados Bernardo Fernández García y Anita Ruiz Abascal, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander, a 21 de Septiembre de 1935.—El secretario, Francisco Blanco.

2124

Don Luis Escobio y Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Certifico: Que en las diligencias incidentales de pobreza, seguidas ante este Juzgado, a instancia de D.^a Alicia Armada Mac-Gregor, contra D. Epifanio Buján Ibáñez, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Santander, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D.^a Alicia Armada Mac-Gregor, con derecho a disfrutar de los beneficios otorgados por la Ley a los declarados tales, en el juicio de divorcio que tiene promovido contra su esposo, don Epifanio Buján Ibáñez, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preceptuado en los artículos 33 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y con el fin de que tenga lugar la notificación del anterior decreto al demandado, D. Epifanio Buján Ibáñez, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente, que firmo en Santander a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Luis Escobio.

2144

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Benito Díez Ramón, mayor de edad, soltero, vendedor ambulante y cuyo actual paradero se desconoce, por lesiones a Consuelo López González, mayor de edad, viuda, de ocupación su casa y de esta vecindad, y Enrique Fagil Castañeda, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benito Díez Ramón de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte denunciada, pongo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Blanco.

2155

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada, en sumario número 196 de 1935, por hurto de cuarenta y cuatro kilos de acero del Ferrocarril del Norte, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que, dentro del término de quinto día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para ser oído; bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Santander a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Manuel García Moreno (a) Manolo, Río de la Pila, 45, 2.º 2153

El señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de la causa número 189 de 1934, por imprudencia, contra Antonio Collazo Pitaluga, tiene acordado, por resolución de esta fecha, se haga saber al mismo, y por medio del presente, que la causa de referencia ha sido sobreseída provisionalmente por auto de veinte de los corrientes, dictado por aquella Audiencia, dejándose sin efecto el procesamiento que se decretó de Antonio Collazo Pitaluga.

Y para notificar a dicho individuo, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 2154

Don Emilio González Revuelta, secretario accidental del Juzgado municipal de Santoña,

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

«Sentencia».—En Santoña a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Visto por el señor juez municipal, D. Carlos Pereda Ruiz, el presente juicio de faltas, seguido contra Jesús Gutiérrez, en ignorado paradero, sobre hurto de un capote de aguas a Domingo Ochogabias. Vistos el artículo citado y demás de aplicación,

Fallo, de conformidad con el Ministerio fiscal, que debo condenar y condeno a Jesús Gutiérrez a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en el depósito municipal, indemnización de cinco pesetas a José García, en que le vendió el capote hurtado a Domingo Ochogabias, y devolución a éste, por José García, del capote que compró a Jesús Gutiérrez, imponiendo a éste las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Carlos Pereda.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, a los efectos de notificación al Jesús Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santoña a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos Pereda.—Emilio González. 2157

Don Severo Gutiérrez Moral, teniente del Regimiento de Infantería San Marcial número 30 y juez instructor del expediente que, por haber faltado a concentración, se instruye al soldado del expresado Cuerpo Benito Mier López, hace saber por el presente

Edicto: Que al mentado individuo le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 14 y 25 de Abril de 1931, según tenía solicitado, por instancia pro-

movida ante la autoridad judicial de la Sexta División, y según acuerdo de la misma, obrante en el citado expediente.

Esta solución se hace pública por el presente; será inserta en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, y servirá de notificación al interesado, por ignorarse su actual paradero, y, a tal fin, se hace constar que es hijo de Ambrosio y de Máxima, natural de Campóo de Arriba (Santander), nació en 30 de Julio de 1903.

Dado en Burgos a 27 de Septiembre de 1935.—El teniente juez instructor, Severo Gutiérrez. 2152

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de Septiembre de 1935. El Sr. D. Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Aurora Calatraveño Morera, mayor de edad, soltera, modista y de esta vecindad; Remedios Pérez Sáiz, de 20 años de edad, soltera, modista y de esta vecindad; Aurora Garrido Aranda, de 17 años de edad, soltera, modista y de esta vecindad, y Jesús Díaz Pereda, de 17 años de edad, soltero, dependiente y de esta vecindad, por lesiones a Crisanta Sobrino Novillo, mayor de edad, casada, vendedora de pescado y cuyo actual paradero se desconoce, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a Aurora Calatraveño Morera, Remedios Pérez Sáiz, Aurora Garrido Aranda y Jesús Díaz Pérez de la acusación contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Gutiérrez Mier.»

Y para que sirva de notificación en forma a Crisanta Sobrino Novillo, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a 26 de Septiembre de 1935. Francisco Blanco. 2156

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ampuero

Durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles y la matrícula Industrial y de Comercio, formados para el próximo año de 1936.

Ampuero, 27 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, J. Eloy Fernández. 2158

Ayuntamiento de Limpias

Confeccionados los padrones de la Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1936, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, desde el 1 al 15 de Octubre próximo.

Limpias a 27 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, A. Fernández. 2173

Ayuntamiento de Ruiloba

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio, que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año 1936, quedan expuestos al público, del uno al quince de Octubre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, o sea hasta el treinta del mes citado, podrán sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que crean en derecho.

Ruiloba, 25 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 2147

A los efectos de examen y reclamación queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el padrón de Cédulas personales confeccionado para el presente año de 1935.

Ruiloba, 25 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 2148

Don Abel Gutiérrez Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ruiloba,

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1936, queda expuesto al público aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Ruiloba a 26 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez. 2149

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Por un plazo de quince días, quedan expuestos al público, para su examen y reclamación que proceda, los documentos que luego se dirán, que corresponden al año 1936:

Padrones de la Patente nacional de automóviles.
Matrícula de la contribución Industrial.
Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.
Idem de Urbana.

Arenas de Iguña, 27 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Vidal Sesaola. 2151

Ayuntamiento de Anievas

Confeccionado por las Juntas respectivas el repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las horas que expresa el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta general las reclamaciones que se

produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, debiendo fundarse dichas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Anievas, 23 de Septiembre de 1935.—El presidente de la Junta general, Simón González. 2150

Ayuntamiento de Herrerías

Se publica, por quince días, una transferencia de cincuenta pesetas, dotando el concepto de «Impuesto sobre pagos municipales», tomadas del superávit presupuestario.

Herrerías, 26 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, primer teniente, Venancio Díaz Gutiérrez. 2159

Ayuntamiento de Valdáliga

Don Manuel Ferreira Gutiérrez, Alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento de este término,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Corporación municipal de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda éste expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se pueda formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Valdáliga, 27 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Ferreira. 2154

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionados los padrones de vehículos sujetos a Patente nacional para el año de 1936, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medio Cudeyo a 28 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Emilio Ruiz. 2172

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE TORRELAVAGA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores de este Banco, números 2.859 y 2.860, expedidos por este establecimiento el 9 de Mayo de 1931, comprensivos de 6.000 pesetas nominales, en 8 títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior, el primero, y 2.500 pesetas nominales, en 5 Obligaciones 5 por 100 Sociedad Española de Construcción Naval, emisión de 1913, el segundo, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Torrelavega, 27 de Septiembre de 1935.—El secretario, Ignacio Gómez Gutiérrez.